



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Sub Dirección

DP-POT-PEV-

5108 - 339

Armenia,

10 MAY 2022

Señores

NOMBRE:

ALICANTE CONSTRUCTORES S.A.S.

Nit. 900887367-9

Calle 21 No. 16-46 Ed. Colseguros piso

606-7411538

Contabilida@constructora.com.co

ASUNTO: Notificación por Aviso de Resolución.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA (Ley 1437 de 2011), realiza la notificación por aviso de la Resolución 087 del 29 de marzo de 2022 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL"**, mediante al Aviso Nro. DP-POT-PEV 3755 anexo al presente escrito.

De igual manera se advierte, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO

Subdirector

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Elaboró: Aura Maria Garcia Gaviria – Profesional Contratista - DAPM *du*
Proyectó Miguel Andrés Plaza Rubiano – Abogado Contratista – DAPM *M.P.*
Revisó: Luz Elena Valencia Ángel – Contratista – DAPM *pe*



RAM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Sub Dirección

AVISO Nro. 0106

03 DE MAYO DE 2022

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL – P.E.V.

Por el cual se notifica al señor(a) **ALICANTE CONSTRUCTORA S.A.S**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto Administrativo a Notificar Resolución Nro. 087 del 29 de marzo de 2022.

Persona a notificar: **ALICANTE CONSTRUCTORA S.A.S NIT 900.887.367**

Dirección de notificación: Calle 21 No. 16-46 Armenia Quindío

Funcionario que expidió el acto: **DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO**

Cargo: **SUBDIRECTOR – D.A.P.M.**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Departamento Administrativo de Planeación - PEV.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO

Subdirector

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Elaboró: Aura Maria Garcia Gaviria-Profesional Contratista - DAPM

Proyectó Miguel Andrés Plaza Rubiano – Abogado Contratista – DAPM

Revisó: Luz Elena Valencia Angel – Contratista – DAPM

ESPA
TODAS



R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 089-2022 de 29 MAR 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

El Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el manual de funciones y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 140 de 1994 reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional, señala el campo de aplicación, definiendo la publicidad exterior visual como *“el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas; expedida con el objeto de procurar la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y la integridad del ambiente, la seguridad vial y la simplificación de trámites administrativos”*.

Que esta Ley debe interpretarse y aplicarse teniendo en cuenta los objetivos descritos en el considerando que antecede.

Que la Ley 140 de 1994 determinó los lugares de ubicación permitidos, dimensiones, distancias, condiciones para mantenimiento, contenido, procedimiento para el registro y sanciones de elementos de publicidad exterior visual.

Que por medio del Acuerdo No. 229 de 2021, el Concejo Municipal de Armenia, expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia,

Que el Acuerdo 229 de 2021, establece en el Capítulo V – Impuesto de Publicidad Exterior Visual, en su Artículo 93 define la Publicidad Exterior Visual como *“el impuesto mediante el cual se grava la publicidad masiva que se hace a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sea peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas y que se encuentren montados o adheridos a cualquier estructura fija o móvil, la cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta, siempre y cuando en conjunto tengan una dimensión igual o superior a ocho metros cuadrados (8 mts²).”*

Que de acuerdo al acta de visita 153 del 21 de febrero de 2022, se logra evidenciar la existencia de una (1) valla publicitaria de dos (2) caras ubicadas en la Avenida Centenario carrera 6 enseguida de Homecenter, perteneciente a Alicante Constructores SAS, con Nit 900887367-9, con publicidad alusiva a “Apartamentos Botanika, CAMU y Alicante.” Por ambos lados cuya área supera los 8 m².

Que, de acuerdo al numeral 3 y 4, del Artículo 95 del Acuerdo 229 de 2021, la exhibición de la valla constituye hecho generador para el cobro del impuesto y la base gravable será el elemento publicitario exhibido,

Que, con el fin de legalizar la viabilidad de registro de la valla de dos (2) caras, se requiere de parte del contribuyente – Alicante constructores SAS la siguiente documentación:



Nit: 890000464-3

R-AM-SG1-032
01/11/2017 V2

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN Número 089 de 29 MAR 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

- Fotocopia cedula de ciudadanía de Representante legal
- Concepto técnico sobre cimentación y resistencia expedido por un Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente.
- Contrato de arrendamiento o Certificado de tradición del inmueble vigente.
- Ilustración de la publicidad o fotografía de la PEV
- Licencia de Construcción (N/A)
- Permiso de enajenación (N/A)

Que conforme al numeral 5 del Artículo 95 del Acuerdo 229 de 2021, la tarifa aplicable para el elemento publicitario del 1 de enero al 30 de junio de 2022, es de 62 UVT,

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- mediante la Resolución 000140 del 25 de noviembre de 2021, fijó en \$ 38.004 el valor de la unidad de valor tributario (UVT), que entro a regir a partir del 1º de enero del 2022.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Para los efectos de la presente Resolución, autorizar el registro de Publicidad Exterior Visual, a la valla de dos (2) caras, al contribuyente, Alicante Constructores SAS con Nit 900887367-9, ubicada en la Avenida Centenario enseguida de Homecenter, bajo las siguientes condiciones:

1. Que en el término de cinco (5) días hábiles debe presentar al Departamento Administrativo de Planeación Municipal por medio de correo electrónico augplaneacion@armenia.gov.co o de manera presencial en el edificio CAM, ubicado en la Cra. 17 No 16 – 00 Piso 3 Oficina de Planeación los siguientes documentos:
 - Fotocopia cedula de ciudadanía de Representante legal
 - Concepto técnico sobre cimentación y resistencia expedido por un Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente.
 - Contrato de arrendamiento o Certificado de tradición del inmueble vigente.
 - Ilustración de la publicidad o fotografía de la PEV
 - Licencia de Construcción (N/A)



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 089-2022 de 29 MAR 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

2. Una vez presentada la documentación, deberá efectuar el pago anticipado por concepto de Publicidad Exterior Visual por valor de Cuatro Millones Setecientos doce mil Cuatrocientos Noventa y Seis pesos Mcte. (\$4.712.496, 00), correspondiente a la valla de dos (2) caras ubicada en la Avenida Centenario enseguida de Homecenter, contribuyente Alicante Constructores SAS con Nit 900887367-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor a pagar correspondiente Cuatro Millones Setecientos doce mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos Mcte. (\$4.712.496, 00), lo deberá realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente acto administrativo de carácter particular, siendo recaudado el tributo directamente, por Caja: El contribuyente se acercará a la caja de la entidad bancaria autorizada por la Administración Municipal y ubicadas en la Tesorería Municipal, carrera 16 # 15-46 CAM P1; allí debe presentar el soporte de esta resolución y pagará mediante efectivo, tarjeta de crédito o débito el valor indicado en este documento. Una vez cancelado el tributo deberá entregar el recibo de pago en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para la expedición del permiso correspondiente.

El recaudo por Banco, se realiza mediante transferencia en la cuenta bancaria a nombre del MUNICIPIO DE ARMENIA-PUBLICIDAD EXTERIOR, Nit. 890.000.464 en cuentahabiente BANCO DE OCCIDENTE, CUENTA DE AHORROS 031- 93837-6, debiendo el contribuyente presentar ante la Oficina de Rentas Varias ubicada en carrera 16 # 15-46 CAM P1, Casilla No. 08; el soporte físico de liquidación y copia de la transferencia realizada en la entidad bancaria en el término de mínimo 3 y máximo 5 días hábiles de realizada la transacción.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez efectuado el pago, remitir copia del recibo al Departamento Administrativo de Planeación, quien autorizará el Registro de la Publicidad Exterior Visual del contribuyente Alicante Constructores SAS con Nit 900887367-9 ubicado en la Avenida Centenario enseguida de Homecenter.

ARTÍCULO CUARTO: Asignar como Número de Registro 089-2022, al contribuyente Alicante Constructores SAS, por la valla ubicada en la Av. Centenario enseguida de Homecenter.

ARTÍCULO QUINTO: Mientras no se cancele el tributo, no se podrá realizar la instalación de la publicidad y en caso de hacerse podrá ser removida por la autoridad respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: La prelación en la imputación del presente pago, se efectuará conforme al artículo 483 del Acuerdo No. 229 de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: La mora en el pago del presente cobro, se liquidará conforme al artículo 484 del Acuerdo No. 229 de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez asignado el registro de la Publicidad Exterior Visual, el contribuyente, Alicante Constructores SAS con Nit 900.887.367-9, por la valla de dos (2) caras ubicada en la Avenida Centenario enseguida de Homecenter, deberá aportar por escrito y mantener actualizados sus datos en el registro la siguiente información:



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN Número 009 de 29 Mayo - 2021

R-AM-SCI-032
01/11/2017 V2

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

- a. **Actualización del registro de la publicidad exterior visual:** Inscripción de los cambios que se hagan a la publicidad exterior visual durante la vigencia del registro en relación con el tipo de publicidad, la identificación del anunciante y la identificación del dueño del inmueble.
- b. **Anunciante:** Propietario de todos los elementos publicitarios, siendo operador de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentran ubicados en el municipio de Armenia, quien para términos de contribuyente se denomina sujeto pasivo, en concordancia con lo establecido en el Artículo 95 del Acuerdo 229 de 2021.
- c. **Anunciador:** Propietario de todos los elementos publicitarios, siendo operador de elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentran ubicados en el municipio de Armenia, quien para términos de contribuyente se denomina sujeto pasivo, en concordancia con lo establecido en el Artículo 95 del Acuerdo 229 de 2021.
- d. **Operador:** Sujeto pasivo propietario de los elementos publicitarios, quien, mediante relación Contractual, genera la efectiva exhibición de la publicidad
- e. **Registro:** Autorización otorgada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales.
- f. **Responsable del elemento de publicidad exterior visual:** Persona natural o jurídica que registra el elemento de la publicidad exterior visual. En caso de imposibilidad para localizar al dueño del elemento de publicidad exterior visual, responderán por el incumplimiento de las normas de publicidad exterior visual, el anunciante y el propietario del mueble o inmueble donde se ubique el elemento.

ARTICULO NOVENO: La información a que se refiere el Artículo anterior, deberá hacerse cada vez que efectúe el cambio de anuncio publicitario, debiendo imprimir en cada una de las lonas de manera visible el número de registro asignado en la presente resolución.

ARTICULO DECIMO: Frente a la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo CPACA.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Una vez en firme la presente Resolución, tendrá vigencia hasta el treinta (30) de junio del presente año.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El no pago dentro de los términos, inmediatamente se negará el registro y se ordenará el respectivo desmonte, informando a las inspecciones de control urbano, de policía para los trámites, acorde a los artículos 135 y 140 de la Ley 1801,



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamental de Planeación

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número _____ de _____ 29 MAR 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

respectivamente, lo mismo que a la Secretaría de Hacienda para los respectivos trámites de cobro y a la empresa de Desarrollo de Armenia –EDUA- para los respectivos trámites de Administración del Espacio Público e Infraestructura y la dirección de Bienes y Suministros de la Alcaldía de Armenia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los _____ del mes _____ de 2022.

29 MAR 2022

DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO
Subdirector

Proyectó:
Elaboró:
Revisó:

Miguel Andrés Plaza – Abogado Contratista DAPM *M.P.*
Aura María García Gaviria. Contratista profesional DAPM *Amg*
César Augusto Giraldo Cruz- Contratista Profesional DAPM *Cx*
Luz Elena Valencia Ángel -Contratista DAPM *JA*